SECRETARIA DE

Dirección General de Personas Jurídicas

REQUISITOS PARA ASOCIACIONES CIVILES/ CENTRO VECINALES/CLUBES/AGRUPACIONES/

Resolución Gral. 7/2015 (Normas de la Insp. Gral. de Justicia)

Para la solicitud de otorgamiento de autorización para funcionar como personas jurídicas, se requiere la presentación de la siguiente documentación:

- Primer Testimonio de escritura pública, firmado por todos los constituyentes e integrantes de los órganos sociales que se designen, presentado con copias; el mismo debe contener la transcripción del acta constitutiva, la cual incluirá:
 - a) Lugar y fecha de la constitución.
 - b) Datos personales de los constituyentes.
 - c) La identificación de los constituyentes.
 - d) El nombre de la entidad con el aditamento del tipo social antepuesto o pospuesto
 - e) El objeto social.
 - f) Fijación de la sede social, con la identificación precisa mención de calle, numero, piso, barrio. En los Estatutos puede efectuarse solo la indicación del domicilio limitada al ámbito jurisdiccional.
 - g) El plazo de duración o si la entidad es a perpetuidad.
 - h) La aprobación de los estatutos. El texto de los mismos puede formar parte del acta o suscribirse por separado, el que deberá prever, en forma adicional a los requisitos de los sub-incisos anteriores:
 - i) El régimen de administración y representación
 - i. La fecha de cierre del ejercicio económico anual.
 - ii. En su caso las clases o categorías de asociados y deberes y prerrogativas de cada uno.
 - iii. El régimen de ingreso, admisión, remoción, renuncia, sanciones disciplinarias, exclusiones de asociados y recursos contra las decisiones.
 - iv. Las causales de la disolución.
 - El procedimiento de liquidación. ٧.
 - El destino de los bienes después de la liquidación, pudiendo vi. atribuirlos a una entidad de bien común, pública o privada, que no tenga fin de lucro.
 - j) Elección de autoridades, precisando cargos, datos personales y términos de sus mandatos, numero de documento nacional de identidad, C.U.I.L. o C.U.I.T., nacionalidad, profesión, estado civil, aceptación de dichos nombramientos, denuncia de domicilios reales y



Dirección General de Personas Jurídicas

- especiales y declaración jurada de no hallarse afectados por inhabilidades e incompatibilidades legales o reglamentarias para ocupar los cargos así como la declaración jurada sobre la condición de persona expuesta políticamente (www.jus.gob.ar).
- k) Decisión de solicitar la autorización para funcionar como persona jurídica, autorizando a una o más personas para gestionarla, presentar y retirar documentación, realizar depósitos bancarios y extraerlos y facultándolas para aceptar las observaciones que formule la Dirección Gral. de Personas Jurídicas y proceder con arreglo a ellas, salvo que por su significación sea necesaria la decisión de los constituyentes.
- Demostración del Patrimonio Social Inicial de, como mínimo, la Suma de Pesos Mil (\$1.000.-).
- Nómina de Comisión Directiva con datos personales completos (debe coincidir con los datos aportados en el Primer Testimonio de escritura pública).
- Nómina de Asociados con datos personales completos (debe coincidir con los datos aportados en el Primer Testimonio de escritura pública).
- Declaración Jurada de Domicilio de la entidad.
- Declaración Jurada de Bienes de la entidad.
- Declaración Jurada de Subsistencia.
- Fotocopia legalizada del Depósito bancario.
- Formulario 01 adquirido en la D.G.P.J.
- Sellado Fiscal \$ 30.



Dirección General de Personas Jurídicas

- 1. Los constituyentes deben asistir a un Escribano Publico para elaborar el acta constitutiva y el estatuto social, el mínimo de personas para constituir una entidad es de dieciocho (18) miembros de allí se distribuyen 9 miembros de comisión directiva y Revisadores de Cuentas (Presidente, Secretario, Tesorero, 2 Vocales Titulares, 2 Vocales Suplentes, 1 Revisador de Cuentas Titular y 1 Revisador de Cuentas Suplente) y los 9 miembros restante en calidad de Asociados;
- 2. Tanto en el Acta Constitutiva y en el Estatuto Social debe contener lugar y fecha de constitución, denominación, domicilio y finalidades u objetivos para la creación del mismo;
- 3. El Presidente debe realizar un depósito de mil pesos (\$1.000);
- **4.** Confeccionar las Declaraciones Juradas de Domicilio, Bienes y Subsistencia que tienen que estar firmadas por el Presidente y Secretario
- 5. Los miembros de la Comisión Directivas y Revisadores de Cuentas deberán presentar una Declaración Jurada Sobre Personas Expuestas Políticamente, ingresando a la página web (<u>www.jus.gob.ar</u>);
- **6.** Toda documentación debe ser presentada con un formulario 01 adquirido en la Dirección General de Personas Jurídicas que tiene un costo de cuatrocientos cincuenta pesos (\$450) y treinta pesos (\$30) de Estampillas de Rentas de la Provincia de La Rioja.

Para la creación de un Centro Vecinal se solicita la documentación antes mencionada como así también agregándose el radio de jurisdicción del barrio que lo otorga a través de una ordenanza del Consejo Deliberante